

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 19 de octubre de 2023. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, certificación allegada el 10 de octubre del corriente, e mediante correo electrónico, por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad, respecto al proceso de declaratoria de existencia, disolución de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial, de conformidad con la información solicitada por este despacho mediante oficio N° 0866 del 04 de octubre de 2023.

Así mismo se tiene memorial allegado a este despacho el pasado 17 de octubre del corriente, mediante el cual el apoderado de la señora MARIA ROMELIA ALZATE RAMIREZ, en calidad de demandante dentro del proceso ya enunciado, solicita la suspensión del presente proceso hasta que se de fin al proceso de unión marital de hecho el cual se encuentra radicado con el N°2023-00042 del Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas.

**MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA**

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA MÍNIMA CUANTIA
INTERESADOS: LUZ PIEDAD VELÁSQUEZ LONDOÑO Y OTROS
CAUSANTE: CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LONDOÑO
RADICACIÓN: 2023-00055-00

Auto de sustanciación N° 200

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se allegaron al presente proceso: I) Certificación del 10 de octubre de 2023, proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad, donde se da fe de la tramitación del proceso de DECLARATORIA DE EXISTENCIA, DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, que fue promovido por la señora MARIA ROMELIA ALZATE RAMIREZ, en contra de los señores Luis Fernando, Carmenza y Luz Piedad Velásquez Londoño, como herederos determinados del señor Carlos Alberto Velásquez Londoño (causante dentro de este asunto), trámite al que fue vinculada la señora Mercedes Giraldo González, en calidad de demandada, aclarando en la certificación que dicho proceso se encuentra suspendido por el término de traslado de la demanda a la vinculada, ya que la misma solicitó amparo de pobreza. II) seguidamente se tiene solicitud de suspensión del presente proceso, enviada mediante correo electrónico el 17 del mismo mes y año, por el apoderado de la señora MARIA ROMELIA ALZATE RAMIREZ, en virtud del proceso que fue certificado por el despacho aludido, hasta que el mismo llegue a su final.

Conforme a lo anterior y previo a realizar el respectivo pronunciamiento judicial, se dispone poner en conocimiento de la parte interesada, los referidos escritos, por el término de tres (3) días, para que se hagan las manifestaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3d5ceeb184d8a8c042673fd556063bfadb2ee74b9910b1818c0bc50845fbe**
Documento generado en 19/10/2023 06:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>